

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a través del Sistema de Concurso de Precios la construcción de veinticinco (25) viviendas, en el Marco del "Programa Federal de Solidaridad Habitacional", las mismas se construirán en el Distrito San Nicolas del Departamento Chilecito.-

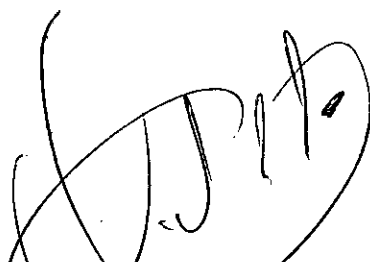
ART. 2º):DISPONGASE que la Comisión de Evaluación de Oferta del Concurso de Precios que deberá crearse a fin de controlar el procedimiento de contratación, sea integrada por representantes de la Función Deliberativa Municipal.-

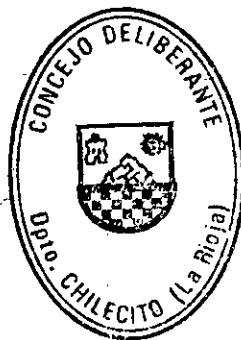
ART. 3º):CONCLUIDO el procedimiento de contratación autorizado, deberá el Departamento Ejecutivo Municipal remitir las actuaciones administrativas y toda otra documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, al Concejo Deliberante Municipal.

ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Ocho días del mes de Febrero del Año Dos Mil Siete.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 2.731/2.007.-


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE ENLACE	
ENTRÓ - 9 FEB 2007	SALIÓ

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 025 - 2007

CHILECITO, 13 ENE 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 2.731/07 de fecha 08 de Febrero de 2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

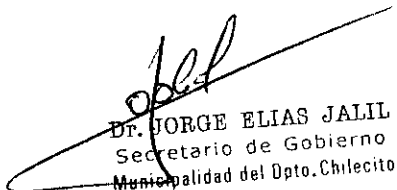
D E C R E T A

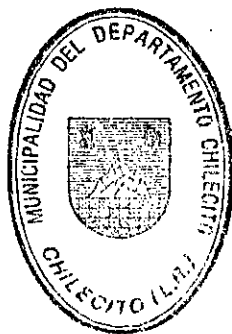
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.731/2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 08 de Febrero de 2007.-

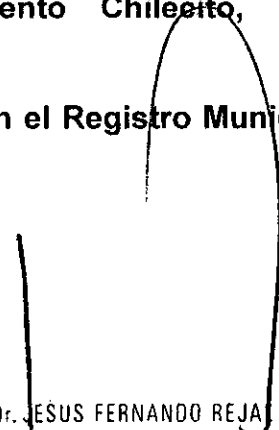
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. JESUS FERNANDO REJA
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.A.)